



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0144 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 18 JUL 2017

VISTO:

El Informe Legal Nº 586-2017-GAJ/MPMN, Informe Nº 888-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe Nº 120-2017-ECP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe Nº 1379-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe Nº 0113-2017-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe Nº 110-2017-ECP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en su Artículo 27º numeral 27.1 literal a) de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. Nº 003-2011-EF/68.01, señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...), un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas (...); el aumento de metrados (...); b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: (...) Mayor a S/3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable";

Que, en su artículo 5.4.15.1 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal Nº 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a Mayores Metrados o Mayores Actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...). Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico respectivo (...);

Que, en su artículo 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sobre disminuciones presupuestales (deductivos) señala: "Es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 00090-2012-A/MPMN, de fecha 06 de febrero de 2012, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ruta 505 el Morro - Cambrune - Somoa, Empalme a la Ruta MO - 102 con Km 24+250, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto" con código SNIP Nº 187030, con un presupuesto que asciende a S/. 2'991,838.02 (Dos millones novecientos noventa y un mil ochocientos treinta y ocho con 02/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 01083-2014-A/MPMN, de fecha 15 de setiembre de 2015, se aprueba el Expediente de Ampliación Presupuestal Nº 04, del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Ruta 505 el Morro - Cambrune - Somoa, Empalme a la Ruta MO - 102 con Km 24+250, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", por el monto ascendente de S/. 386,251.54 (Trescientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 54/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 061-2017-GM/A/MPMN, de fecha 28 de marzo de 2017, se aprueba el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión por Ampliación Presupuestal Nº 06, del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Ruta 505 el Morro - Cambrune - Somoa, Empalme a la Ruta MO - 102 con Km 24+250, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto - Región Moquegua", con Código SNIP 187030, por la suma de S/ 59 629.00 (Cincuenta y nueve mil seiscientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

veintinueve y 00/100 Soles), resultando como presupuesto final la suma de S/ 5 088 342.40 (Cinco millones ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos y 40/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 186-2014-FALV-RO-MCREMC/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de diciembre de 2014, el Ing. Civil Freddy Loayza Valdivia, Residente de Obra, remite informe técnico de modificación presupuestal. Con Informe N° 059-RBF-2014/IO-MCMCS/OSLO/MPMN, de fecha 19 de diciembre de 2014, el Ing. Rubén Balcona Flores, Inspector de Obra, indica que realizada la revisión del informe técnico de Modificación Presupuestal concluye que es procedente la modificación presupuestal final en concordancia con la directiva vigente para ejecución de proyectos;

Que, con Informe N° 094-2015-ESHF-ISPI-GPP/MPMN, de fecha 05 de octubre de 2015, el Ing. Elar Santiago Herrera Flores, Especialista en Inversión Pública, indica que se ha encontrado incongruencias dando lugar a observaciones, las mismas que fueron subsanadas mediante Informe N° 330-2015-ECP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de noviembre de 2015, emitida por el Ing. Everth Canal Ponce, Residente de Obra, señalando que se encontraron deficiencias en la formulación del expediente técnico inicial con respecto a las condiciones reales de la zona; los trabajos adicionales eran necesarios e indispensables para la continuación y cumplimiento con los objetivos específicos de acuerdo al terreno, fueron ejecutadas de acuerdo al proceso constructivo que, garantizaba el proceso constructivo de obra; no se encuentra documento sustentatorio que respalde la modificación presupuestal N° 05, así como del cierre provisional solicitado por la unidad ejecutora de la anterior gestión;

Que, con Informe N° 0115-2015-YRBV-I.O.OSLO/MPMN, de fecha 03 de diciembre de 2015, el Ing. Yemen Bedoya Vera, Inspector de Obra, pone en conocimiento que procedió a la revisión del Informe N° 330-2015-ECP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, recomendando hacer seguimiento a la aprobación de la modificación presupuestal N° 05 para su aprobación vía acto resolutivo en vías de regularización, la presentación del informe fue a nivel de avance físico que tuvo el proyecto durante su ejecución, y evalúa la no continuidad de la obra por pasar la sensibilidad de la obra; por ser una obra de la anterior gestión es necesario un estudio definitivo por el área de liquidaciones y designar responsabilidades;

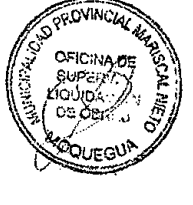
Que, mediante Informe N° 2816-2015-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de diciembre de 2015, la Ing. Mercedes Cabello Diaz, Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 0115-2015-YRBV-I.O.OSLO/MPMN, y solicita registro en el banco de proyectos. Con Informe N° 114-2015-ESHF-SPI-GPP/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2015, emitido por el Ing. Elar Santiago Herrera Flores, Especialista de Inversión Pública, indicando que la documentación presentada son de carácter de declaración jurada, respecto a la solicitud de registro de modificación presupuestal en la fase de inversión en el Banco de Proyectos, precisa que las modificaciones realizadas al expediente técnico fueron originados principalmente por la consolidación de partidas aprobadas y las ampliaciones presupuestales por contar con adicionales (mayores metrados y partidas nuevas) y deductivos (menores metrados y partidas no ejecutadas), los cuales fueron un factor predominante para la realización del expediente de modificación. Precisando que es procedente la modificación presupuestal N° 5, por lo que solicita registro sin evaluación en el Banco de Proyectos, así mismo, indica remitir mencionada información a la Oficina de Control Interno OCI-MPMN.

Que, en su Artículo 27° numeral 27.6 literal de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, señala: "El órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realizará el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan.

Que, con Informe N° 097-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de marzo de 2016, el Ing. Christian René Díaz Plata, Sub Gerente de Programación e Inversiones, remite registro de modificación sin evaluación en el Banco de Proyectos del PIP denominado: "Mejoramiento de la Carretera Ruta 505 el Morro - Cambrune - Somoa, Empalme a la Ruta MO - 102 con Km 24+250, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto" con código SNIP N° 187030.

Que, mediante Informe N° 110-2017-ECP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de junio de 2017, emitido por el Ing. Civil Everth Canal Ponce, remite expediente de modificación presupuestal N° 05, para regularización mediante resolución de aprobación, expediente que comprende modificación por adicionales y deductivos de las partidas ejecutadas en campo que se generaron durante la ejecución del proyecto. Que, con Informe N° 120-2017-ECP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de julio de 2017, aclara y complementa el Informe N° 110-2017-ECP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, precisando que por error y omisión de cálculo presupuestal por el anterior residente, se dedujo la cantidad de S/ -59 629.00 (Cincuenta y nueve mil seiscientos veintinueve y 00/100 Soles), de la formulación del expediente técnico y la cantidad de S/ -248.48 (Doscientos cuarenta y ocho y 48/100 Soles), del presupuesto de la modificación presupuestal N° 05, haciendo una suma total de S/ -59 877.48 (Cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y siete y 48 /100 Soles), debiendo haberse deducido solo la cantidad de S/ -248.48 (Doscientos cuarenta y ocho y 48/100 Soles), monto que corresponde al expediente de modificación del presupuesto adicional N° 05, rectificación que se realizó en el expediente de modificación del presupuesto adicional N° 06.

Que, con Informe N° 0113-2017-JMZDR-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de junio de 2017, la Ing. Marlene Zegarra de Rojas, Inspector de Obra, remite expediente de modificación presupuestal N° 05 del PIP 187030, para el trámite de regularización de resolución de aprobación, indicando ser necesario, ya que según lo registrado en Banco de Proyectos ésta existe; mediante Informe N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

1379-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de junio de 2017, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite conformidad a la modificación presupuestal N° 05;

Que, en el caso de autos la solicitud de modificación presupuestal N° 05 en vías de regularización se encuentra registrado en el Banco de Proyectos, es necesario contar con la aprobación vía acto resolutivo, toda vez que es parte de las observaciones formuladas para dar continuidad a la elaboración de liquidación técnico - financiera del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N° 586-2017-GAJ/MPMN, de fecha 13 de Julio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar, en vías de regularización, la Modificación Presupuestal N° 05, sin incremento presupuestal por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Partidas no Ejecutadas y Menores Metrados del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ruta 505 el Morro - Cambrune - Somoa, Empalme a la Ruta MO - 102 con Km 24+250, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto" con código SNIP N° 187030.

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre delegación de facultades a la Gerencia Municipal, en su numeral N° 14, señala: "Autorizar, en obras del tipo de (...) ejecución presupuestaria directa deductivos, ampliaciones de presupuesto (...)", en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, que resuelve incorporar en el artículo primero de la Resolución precitada el numeral N° 31, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública", y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, la Modificación Presupuestal N° 05, sin incremento presupuestal por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Partidas no Ejecutadas y Menores Metrados del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Ruta 505 el Morro - Cambrune - Somoa, Empalme a la Ruta MO - 102 con Km 24+250, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto" con código SNIP N° 187030, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CÓDIGO	FÓRMULA	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO SEGUN EXPEDIENTE INICIAL	A		S/ 2 991 838.02
PRESUPUESTO SEGUN EXPEDIENTE INICIAL + ADICIONAL N° 01 Y 02 APROBADOS	B		S/ 4 025 726.88
PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS	E		S/ 243 308.23
PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS	F		S/ 2 201 611.85
PRESUPUESTO DE ADICIONALES	C	E+F	S/ 2 444 920.08
PRESUPUESTO DE MENORES METRADOS	G		-S/ 289 864.50
PRESUPUESTO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS	H		-S/ 2 155 304.06
PRESUPUESTO DE DEDUCTIVOS	D	G+H	-S/ 2 445 168.56
PRESUPUESTO MODIFICADO	I	B+C+D	S/ 4 025 478.40
MONTO MODIFICACION DE PRESUPUESTO	J	I-B	-S/ 248.48
% DE MODIFICACION			-0.00617
ADICIONAL POR VARIACION DE PRECIOS N° 3	K		S/ 616 983.46
ADICIONAL POR VARIACION DE PRECIOS N° 4	L		S/ 386 251.54
PRESUPUESTO FINAL DE DBRA	M	I+K+L	S/ 5 028 713.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, a la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en relación a las recomendaciones emitidas en el Informe N° 114-2015-ESHF-SPI-GPP/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2015, suscrito por el Ing. Civil Elar Santiago Herrera Flores, Especialista de Inversión Pública; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, para lo cual se remitirán los actuados a la Secretaría Técnica correspondiente, para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

